



Sobre la suspensión de lanzamientos durante la vigencia del estado de alarma (análisis del RDL 37/2020 de 22 de diciembre)

El RDL [37/2020, de 22 de diciembre](#) explica, con acierto, en su Exposición de Motivos la razón y el itinerario seguido por el Ejecutivo, respaldado además por la convalidación de los Decretos Leyes por el Parlamento en relación con la protección de las **personas en situación de especial vulnerabilidad**. Esta legislación también contempla la definición de quién es una persona en situación de especial vulnerabilidad y en ese sentido no hay nada que objetar como tampoco lo hay a la utilización extraordinaria del procedimiento del RDL.

Sin embargo, si analizamos con detalle la propuesta que contiene esta legislación, aparecen bastantes problemas que podían haber tenido solución más eficaz para los afectados. Estamos todos de acuerdo en que el colectivo, desafortunadamente muy numeroso de personas en situación de vulnerabilidad económica, requiere que se adopten medidas. Si analizamos el **Capítulo 1 del citado RDL** que trata de las medidas en materia de vivienda, se pueden hacer las siguientes reflexiones:

1. Se justifican las medidas en función del art. 47 de la Constitución Española diciendo que consagra " el derecho a una vivienda digna y adecuada ". Aquí está el primer error de principio; el art. 47 CE no dice eso, sino que dice " todos los españoles tienen derecho a disfrutar de u ...